

*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)
Negociado de Personal*

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LAS DIFERENTES CONTRATACIONES QUE EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CARÁCTER TEMPORAL SE REALIZARÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO DENOMINADOS “EMPLEO PÚBLICO LOCAL E INSTITUCIONAL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO”, SUBVENCIONADOS POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE ENERO DE 2011, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria será la selección de personal para su contratación en régimen de derecho laboral y carácter temporal, necesario para la ejecución de los distintos proyectos encuadrados en el “Programa de Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro”, “Subprograma de Empleo Público Local”, de la Orden de 28 de enero de 2.011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro, convocada mediante Resolución de 10 de marzo de 2.011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación .

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

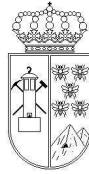
La duración de los contratos será la establecida en la memoria de cada uno de los programas subvencionados por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrándose los mismos mediante la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario (mod.PE/206), regulado por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el R.D. 10/2010, de 16 de junio, por los que se regula el contrato de duración determinada.

La jornada de trabajo, salarios y demás condiciones laborales serán las que se contengan en el Convenio Colectivo que para el personal laboral del Ayuntamiento ha de celebrarse con los representantes de los trabajadores.

Hasta tanto no esté vigente el citado Convenio será de aplicación el Acuerdo sobre determinación de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, percibiendo los trabajadores las retribuciones brutas correspondientes a los funcionarios municipales equiparables en función de la titulación exigida en la memoria del programa.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de otro Estado cumpliendo lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Negociado de Personal

- b)** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c)** Estar en posesión de la titulación exigida según lo establecido en la memoria del correspondiente programa subvencionado, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se remitirá oferta genérica a la Oficina de La Unión del Servicio Regional de Empleo y Formación, a fin de que efectúe la preselección de los candidatos disponibles para el empleo y adecuados a los puestos de trabajo ofertados, y proponga cuatro candidatos por puesto de trabajo de acuerdo con lo preceptuado en el art. 26.1.d) de la Orden de 28 de enero de 2.011 del SEF.

Las bases de la convocatoria serán publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Unión y en la Oficina del SEF de La Unión y se hará entrega de una copia de las mismas a cada uno de los candidatos.

Los candidatos preseleccionados por el SEF deberán aportar curriculum vitae documentalmente acreditado en el plazo de 5 días naturales.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

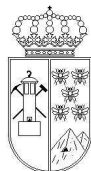
El Tribunal calificador de cada proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión

(Murcia)

Negociado de Personal

Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la primera categoría en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La selección de los aspirantes constará de dos fases.

1ª FASE: CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de la solicitud, de acuerdo con el siguiente:

B A R E M O

I) Por experiencia profesional en la Administración Local, en puestos de iguales o similares características y exigencia de titulación igual a la exigida en la convocatoria, a razón de 0'3 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

II) Por experiencia profesional en otras administraciones públicas o empresas privadas, en puestos de iguales o similares características y exigencia de titulación igual a la exigida en la convocatoria, a razón de 0'20 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.

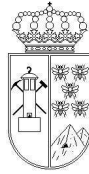
III) Por asistencia a cursos de especialización relacionados con el puesto de trabajo o similar, impartidos y/o organizados por Administraciones Públicas o empresas de reconocido prestigio, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente especificación:

- Por jornada o congresos -----0'10 puntos.
- Por cada curso de hasta 30 horas -----0'20 puntos.
- Por cada curso de más de 30 y menos de 50 horas --0'30 puntos.
- Por cada curso de más de 50 horas-----0'50 puntos.

IV) Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo y no valorados en los puntos anteriores, hasta un máximo de 1 punto.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación establecido en la base cuarta no serán tenidos en cuenta.

La experiencia profesional se acreditará mediante los correspondientes contratos, Certificados de Empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en cualquier caso de informe de vida laboral o alta y baja en seguridad social.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)
Negociado de Personal*

2ª FASE: ENTREVISTA

El Tribunal Calificador realizará una entrevista de carácter personal-profesional con los aspirantes, y que podrá versar sobre sus circunstancias personales, su currículum y todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo, así como para aclarar dudas que pudiere suscitar la documentación presentada. La entrevista será valorada de 0 a 10 puntos.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN.

El Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo. La puntuación total determinará la prelación en el proceso selectivo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía de Personal.

El Secretario del Tribunal Calificador levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo comunicará a la Oficina del SEF de La Unión para su constancia.

OCTAVA.- LISTA DE RESERVA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3.b), en el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa comunicación a la Oficina de Empleo de La Unión, se sustituirá por otro trabajador, para lo que el Tribunal Calificador propondrá una lista de reserva por orden de puntuación final.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

La Unión, a 17 de agosto de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO,

Fdo.- Ginés Raja Hernández